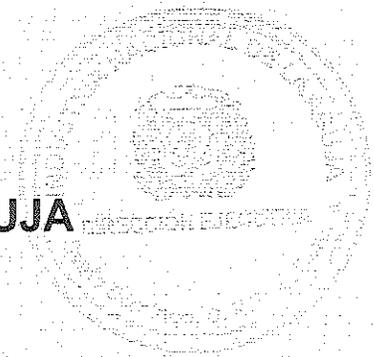




## INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA



**RESOLUCIÓN CJ-INAGUJA-NO. 013-2022, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA (INAGUJA), ADSCRITA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES.**

**EL DIRECTOR DE LA INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA (INAGUJA)**

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto Num.16-97, del 15 de enero de 1997, se crea la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA);

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto Num.308-13, en su Art.2 establece que la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), operara bajo la dependencia del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, del 22 de octubre del 2013;

**CONSIDERANDO:** Que mediante que la Ley 37-17, del 03 de febrero del 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en su Art.7 numeral 4, establece la adscripción de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA) a ese Ministerio;

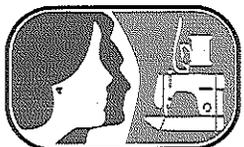
**CONSIDERANDO:** Que la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA) tiene como objetivo coordinar, desarrollar y fomentar la manufactura de las microempresas en la industria de confección textil en todo el territorio nacional, a fin de promover y dar seguimiento a estos nuevos agentes de producción, teniendo como objetivo principal a largo plazo insertar a mujeres jefas de hogar en las redes productivas del país, elevando así el nivel de vida de la población;

**CONSIDERANDO:** Que la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA, se encuentra inmersa en un proceso de reestructuración e institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

**CONSIDERANDO:** Que la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), debe contar una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr objetivos planteados;

*PAH*





## INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm.41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, en su Artículo 8, Numerales 11 y 12, faculta a la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos de la Administración Pública;

**VISTOS:**

La Constitución Política de la República Dominicana;

Ley Núm.200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004;

Ley Núm.567-05, del 13 de diciembre de 2005, Tesorería Nacional;

Ley Núm.423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006;

Ley Núm.449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la ley Num.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

Ley Núm.498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley Num.55, del año 1965 y el Decreto Num.685-00, del año 2000;

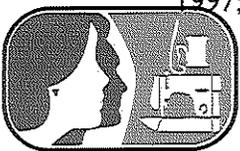
Ley Núm.5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

Ley Núm.41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP);

Ley Núm.247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, del 12 de agosto de 2012, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la administración Pública del Estado;

Ley Núm.37-17, del 3 de febrero de 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

Decreto Núm.16-97, que crea la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), de enero del 1997;



PAH





## INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

Decreto Núm.308-13, que establece que la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), operará bajo la dependencia del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, del 22 octubre de 2013;

Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública e integra y coordina las áreas transversales del Sector Público;

Decreto Núm.527-09, que aprueba el reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;

Resolución Núm.05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;

Resolución Num.194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. De agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);

Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo(UIPyD);

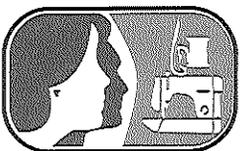
Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP),del 03 de diciembre del 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC);

Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP),del 1ro. de julio del 2014, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades Jurídicas en el Sector Público;

Resolución Núm. 068-2015,del 1ro. de diciembre del 2015, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de Recursos Humanos;

Resolución Núm. 01-2019, que aprobó la modificación de la estructura organizativa de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

Resolución Núm. 001-2021-INAGUJA-CJ, que aprobó la modificación de la estructura organizativa de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.



*Handwritten signature or initials.*



## INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA INAGUJA

- División de Desarrollo y Comercialización Textil
- Departamento de Capacitación, Fomento y Desarrollo de las Mipymes, con:
- Sección de Fomento y Desarrollo de Mipymes
- División de Capacitación; con:
- Sección de Talleres Regionales

**Artículo 02:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen tres (03) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP);

- Departamento
- División
- Sección

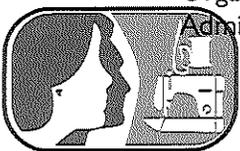
**Artículo 03:** se crea la **Sección de Evaluación del Desempeño y Capacitación**, bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, con el objetivo de abordar todos los mecanismos que propendan el desarrollo de las competencias de los servidores públicos, manteniendo alto su valor de contribución y satisfagan sus expectativas de progreso profesional, armonizando estas con las necesidades de la organización.

**Artículo 04:** se elimina la **Sección de Relaciones Laborales y Sociales**, se integran las funciones dentro del Departamento de Recursos Humanos, con el objetivo del fortalecimiento continuo institucional.

**Artículo 05:** se modifica la nomenclatura de la **División de Laboratorio del Desarrollo de Innovación**, para la que en lo adelante se denomine **División de Desarrollo y Comercialización Textil**, bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de impulsar y diseñar estrategias para el fomento del Diseñar estrategias e impulsar para el fomento y desarrollo textil.

**Artículo 06:** en caso de que la implantación de la nueva estructura organizativa aprobada por la presente resolución se requiera reubicar personal de carrera de la institución, dicha reubicación se realizará conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 41-08, de Función Pública y sus reglamentos de aplicación y en coordinación del Ministerio de Administración Pública.

**Artículo 07:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), actualizará y pondrá en Vigencia los Manuales de Organización y Funciones, y de Cargos Clasificados, con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).



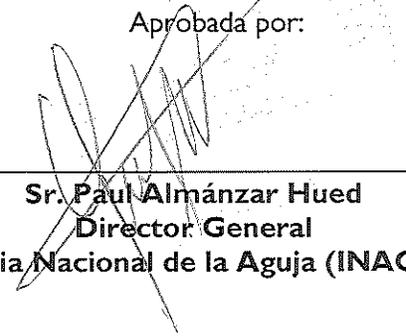
**Artículo 08:** Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), se consigna anexo a la misma.

**Artículo 09:** Las demás unidades que integran la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, establecidas en la

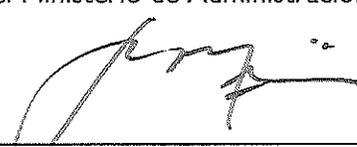
Resolución Núm. 001-2021-INAGUJA-CJ, de fecha 07 de octubre del 2021, se mantendrán sin cambios.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes Diciembre, del año dos mil veintidós (2022).

Aprobada por:

  
\_\_\_\_\_  
**Sr. Paul Almánzar Hued**  
**Director General**  
**Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA)**

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Darío Castillo Lugo**  
**Ministro de Administración Pública**



Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (M/ICM)

INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA (INAGUJA)  
Organigrama Estructural

